

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Asunto: Auto requiere avalúo comercial
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00062.00
Ejecutante: Jorge Mario Ortiz Trujillo
Ejecutado: Luz Stella Alvarán Leyton
Sustanciación: No. 002

La parte actora allegó el avalúo catastral del bien, sin embargo, en atención a lo previsto en los numerales 2º y 4º del artículo 42 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en los numerales 1º y 4º del artículo 444 del Ib., se ordena como prueba de oficio la realización de un dictamen pericial sobre el bien inmueble grabado con hipoteca.

Lo anterior, con el fin de constatar el valor comercial del aludido bien inmueble, por cuanto el avalúo catastral incrementado en un 50% al parecer no se encuentra ajustado a la realidad de la compra y venta de bienes raíces en la región, por lo tanto, en aras de no hacer más gravosa la situación de la ejecutada y de no vulnerar los derechos fundamentales de la misma, se requiere al ejecutante para que allegue un dictamen pericial actualizado, el cual deberá ser contratado con alguna entidad o profesional especializado en avalúo de finca raíz.

Se precisa que los gastos que ocasione dicha prueba correrán a cargo del ejecutado y en ese entendido en caso de ser cubierto el valor del dictamen por la parte ejecutante, dicha suma se incluirá en la actualización de la liquidación de costas del proceso.

En caso de no ser posible que la parte actora realice la prueba de peritaje, deberá informarlo a este estrado judicial, para proceder a nombrar un auxiliar de la justicia especializado en la materia, para efectos de la realización de la experticia requerida.

Notifíquese

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b8568ed4782af35d52ab90bfa9da0d785ebe864ee986e7b464ceaf4e
d18c85c**

Documento generado en 12/01/2022 03:24:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**